

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA****Aprobación definitiva del expediente de creación de la ordenanza reguladora de obras sometidas a comunicación previa y a declaración responsable**

No habiéndose producido alegaciones al expediente de referencia, se lleva a cabo su publicación para su entrada en vigor.

**Ordenanza municipal reguladora de obras sometidas a comunicación previa y a declaración responsable**

Exposición de motivos

Preámbulo

Título I

Capítulo I

Objeto. Ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación de la ordenanza

Capítulo II

Comunicación previa y declaración responsable

Sección primera.

Disposiciones comunes

Artículo 2. Definiciones

Artículo 3. Efectos

Artículo 4. Ejecución y modificaciones

Artículo 5. Condiciones

Sección segunda.

Comunicaciones previas.

Artículo 6. Ámbito de aplicación de la comunicación previa

Sección tercera.

Declaración responsable.

Artículo 7. Ámbito de aplicación de la declaración responsable

Artículo 8. Procedimiento

Artículo 9. Condiciones de la obra

Título II: Inspección técnica y control de ejecución de obras

Capítulo I

Objetivo y Contenido

- Artículo 10. Fundamento, objeto y contenido
- Artículo 11. Régimen de control e inspección municipal
- Capítulo II
- Régimen sancionador
- Artículo 12. Infracciones y sanciones
- Artículo 13. Responsabilidad
- Artículo 14. Procedimiento
- Disposición final
- Disposición adicional
- Única - Modelos de documentos
- Disposición transitoria
- Única
- Anexo documental

**Ordenanza municipal reguladora de obras sometidas a comunicación previa y declaración responsable**

## Exposición de motivos

## Preámbulo

Es voluntad de la Corporación Municipal hacer una administración cada vez más ágil, eficaz y eficiente, a la vez que más cercana a la ciudadanía de Arratzua-Ubarrundia. De este modo y bajo los principios de austeridad, eficiencia, agilidad, transparencia, calidad y seguridad jurídica, resulta requisito indispensable continuar con el proceso de normalización de los diferentes procedimientos administrativos simplificando su tramitación, eliminando aquellos trámites innecesarios y resolviendo con la mayor agilidad.

Al objeto de avanzar en el proceso de transformación de la administración en la línea de mejorar y ampliar los servicios que presta a la ciudadanía, se considera conveniente simplificar los procedimientos de tramitación y control de obras menores de escasa entidad.

El Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia ha tomado como referencia los modelos de ordenanza que regulan esta materia en diversos ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

**Título I**

## Capítulo I

## Objeto. Ámbito de aplicación

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación de la Ordenanza**

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación pormenorizada de los procedimientos de tramitación y control de las obras sujetas a declaración responsable y comunicación previa.

El Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia entiende adecuado regular la solicitud, tramitación y control de la ejecución de las licencias de obra menor, estableciendo en su seno las obras de pequeña entidad. Se establece, por tanto, un nuevo elemento de intervención para aquellas obras que por su mínima incidencia en el ordenamiento urbanístico sólo requieran la "comunicación previa" o "declaración responsable" al Ayuntamiento.

## Capítulo II

## Comunicación previa y declaración responsable

*Sección primera**Disposiciones comunes***Artículo 2. Definiciones**

a) Licencia: acto administrativo de naturaleza reglada, mediante el cual el Ayuntamiento lleva a cabo un control preventivo sobre la actividad de los ciudadanos, autorizando a estos para el ejercicio de un derecho preexistente, una vez comprobado que dicho ejercicio cumple con los requisitos legales o reglamentarios.

b) La comunicación previa: documento mediante el cual las personas interesadas ponen en conocimiento del Ayuntamiento sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una obra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 23 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) La declaración responsable: documento suscrito por la persona interesada en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el reconocimiento de un derecho o bien la facultad de ejecutar una obra, que

dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de ejecución y hasta finalizar la misma. Estos requisitos estarán recogidos de manera expresa y clara en la correspondiente declaración responsable.

d) Titular/prestador: persona física o jurídica, pública o privada, que posee, bajo cualquier título reconocido en derecho, el bien inmueble donde se ejerce o va a ejercerse la actividad objeto de intervención municipal o donde va a ejecutarse una obra.

e) Promotor/a: cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, que, individual o colectivamente, decide, impulsa, programa y financia, con recursos propios o ajenos, las obras de construcción para sí o para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título.

f) Constructor/a: agente que asume, contractualmente ante el promotor, el compromiso de ejecutar con medios humanos y materiales, propios o ajenos, las obras o parte de las mismas con sujeción al proyecto o documentación técnica.

g) Obra de nueva planta: constituye obra de nueva planta la construcción de nueva factura de obras y edificaciones, la reconstrucción total o parcial de edificaciones preexistentes derivadas de una ruina o demolición previa y el incremento de superficies construidas y volúmenes sobre los existentes.

h) Elemento estructural: cualquier elemento constructivo elaborado in situ o prefabricado que, dispuesto en el conjunto edificado, colabora de forma individual o en conjunto en la sustentación de aquél, frente a las acciones gravitatorias, cualquier otra acción mecánica externa como el sismo o el viento, entre otros, y los estados de cargas y sobrecargas activas y pasivas.

i) Reposición o sustitución estructural: ejecución o colocación de nueva factura de elementos estructurales, individuales o generales debido a la insuficiencia de la capacidad mecánica o el deterioro avanzado que hacen irre recuperables los existentes.

j) Rehabilitación integral: se entiende que existe cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

1. Intervenciones generales tendentes a recuperar las condiciones de habitabilidad de las unidades de uso del inmueble.

2. Afección estructural superior a un tercio de los elementos que la componen.

3. Presupuesto superior al 50 por ciento del valor de reposición.

k) Ordenación urbanística: vincula el suelo a destinos y le atribuye usos mediante la clasificación y la calificación urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto legalmente para los instrumentos de ordenación territorial.

l) Fuera de ordenación: los edificios, construcciones, instalaciones y usos existentes con anterioridad al planeamiento urbanístico en vigor y para los que éste prevea su desaparición en un plazo determinado, por quedar incluidos en alguna de las actuaciones aisladas, integradas o de ejecución de sistemas generales y locales previstas en la Ley 2/2006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo.

Asimismo se considerarán fuera de ordenación los así declarados en el Plan General de Ordenación Urbana o como consecuencia de declaración expresa tras el correspondiente expediente de infracción urbanística.

No podrán realizarse en ellos obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, pero sí las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, ornato y conservación del inmueble. Sin embargo, en casos excepcionales podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación cuando no estuviere prevista la expropiación o demolición de la finca en el plazo de quince años, a contar de la fecha en que se pretendiese realizarlas, todo ello conforme a lo previsto en la legislación vigente.

### Artículo 3. Efectos

1. La exigencia de obtención de licencia de obras se sustituye por la exigencia de presentación de comunicación previa y declaración responsable, para la ejecución de aquellas obras que, por su reducido impacto urbanístico o repercusión medioambiental y escasa entidad técnica, no precisen la presentación de proyecto técnico, siendo suficiente un control posterior para determinar su adecuación a la normativa aplicable.

2. Las comunicaciones previas y las declaraciones responsables producirán los efectos que se determinen en cada caso por la legislación correspondiente y habilitan para el inicio de la ejecución de una obra, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tenga atribuidas el Ayuntamiento.

3. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento, que se acompañe o incorpore a una comunicación previa o declaración responsable, o la no presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con la obra afectada, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4. Asimismo, la resolución del Ayuntamiento que declare tales circunstancias, podrá determinar la obligación de la persona interesada de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la obra correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello en los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

5. Las intervenciones que no estén sujetas a comunicación previa o declaración responsable, estarán obligadas a solicitar y obtener la correspondiente licencia urbanística, entregando el correspondiente proyecto según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

6. El régimen de estas actuaciones no exonera a quienes sean titulares de las mismas de sus obligaciones de carácter fiscal, administrativo o civil establecidas en la normativa vigente, que sea de aplicación.

### Artículo 4. Ejecución y modificaciones

1. Únicamente se podrán ejecutar las obras menores descritas en la comunicación previa o en la declaración responsable. Cuando se pretenda introducir modificaciones durante la ejecución, se deberá comunicar de nuevo el hecho al Ayuntamiento.

2. Las obras menores de acondicionamiento de viviendas o locales, de reparación o renovación de terminaciones de suelos, techos o paramentos, no podrán afectar a las distribuciones de los espacios interiores ni a los elementos estructurales.

3. Las obras menores deberán realizarse en el plazo de seis meses desde la fecha de la comunicación o declaración; transcurrido este plazo se podrán declarar caducadas, previa audiencia al interesado, salvo que la persona interesada solicite prórroga o aplazamiento para la ejecución de las obras interrumpiendo el cómputo del plazo.

4. En la realización de los trabajos se estará obligado a reparar los desperfectos que como consecuencia de las obras se originen en el dominio público y demás espacios colindantes, y a mantener éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.

5. Quedará prohibido colocar en las calles, plazas y paseos: andamios, escaleras, máquinas, herramientas, contenedores, útiles o instrumentos, así como cualquier clase de objetos y materiales de construcción que puedan entorpecer el tránsito público y no dispongan de autorización específica.

**Artículo 5. Condiciones**

1. El sometimiento de la ejecución de las obras al régimen de comunicación previa o declaración responsable producirá efectos entre el Ayuntamiento y la persona a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.
2. La legitimación para la ejecución de la obra por el régimen de comunicación previa o declaración responsable, se entenderá siempre obtenida dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
3. La persona titular deberá tener a disposición de los servicios municipales la comunicación previa o la declaración responsable diligenciadas, facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios, para inspecciones y comprobaciones sobre el cumplimiento de la normativa aplicable.
4. La ejecución de las obras cumplirá las disposiciones vigentes en materia de edificación, infraestructuras, seguridad y salud en el trabajo.
5. Las dimensiones y características de las obras no excederán de las comunicadas o declaradas, considerándose como infracción urbanística cualquier extralimitación de las mismas.
6. La comunicación previa o declaración responsable no podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido las personas titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

*Sección segunda*  
*Comunicaciones previas*

**Artículo 6. Ámbito de aplicación de la comunicación previa**

1. Están sujetas a comunicación previa la ejecución de obras menores situadas en Suelo Urbano, caracterizadas por su sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, consistiendo normalmente en pequeñas obras de simple reparación, decoración, ornato o cerramiento que no afecte a vía pública, que no precisen proyecto técnico ni dirección de obra.
2. En ningún caso, las obras podrán suponer alteración de volumen o superficie construida, del uso permitido, reestructuración, distribución o modificación sustancial de elementos estructurales, arquitectónicos o comunes de un inmueble, del número de viviendas y locales, ni afectar a la estructura (pilares, vigas, cubiertas, etc.), o al diseño exterior o a las condiciones de habitabilidad o seguridad en el edificio o instalación, sino que se presentan como obras interiores o exteriores de pequeña importancia: enlucidos, pavimentación del suelo, revocos interiores, azoteas, cambios de carpintería interior o exterior, terminaciones de fachada o elementos puntuales de urbanización (reposiciones de pavimentación, etc.) y otras similares.
3. En particular, se consideran obras menores para cuya autorización se sustituye la exigencia de previa obtención de licencia por la obligación de presentar comunicación previa, las siguientes:
  - a) Obras menores de conservación y mantenimiento:
    1. Obras de reparación o renovación para la conservación y mantenimiento de terrazas o patios interiores (solados e impermeabilización...), portales, escaleras, puertas de garaje...etc.
    2. Obras de reparación o renovación para la conservación y mantenimiento en portales y núcleos de comunicación del edificio: solados, techos, paredes, escayolas, chapados, carpintería interior y demás revestimientos.
    3. Obras de reparación o renovación para la conservación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas, fontanería, calefacción, gas, saneamiento y otros en los edificios, en general.
    4. Obras de reparación o renovación para la conservación y mantenimiento por fugas, roturas, etc. de las redes privadas de electricidad, saneamiento, abastecimiento, gas, etc.

5. Obras de reparación o renovación para la conservación y mantenimiento similares a las anteriormente descritas.

b) Obras de acondicionamiento menor en viviendas, consistentes en obras de reforma parcial no estructural, reparación, renovación, modificación o sustitución de pequeña entidad, como son:

Obras de reforma interior no estructurales, de reparación, renovación, modificación o sustitución de solados, techos, paredes, escayolas, chapados, etc.

Obras de reforma interior de las instalaciones de fontanería, electricidad, calefacción, saneamiento y otros.

Obras de reforma interior de pintura, estucado y demás revestimientos.

Obras de reforma carpintería interior.

c) Obras de acondicionamiento menor en locales, consistentes en obras de reforma parcial no estructural, reparación, renovación, modificación o sustitución de pequeña entidad, como son:

Obras de reforma interior no estructurales, de reparación, renovación, modificación o sustitución de solados, techos, paredes, escayolas, chapados, obras de carpintería interior etc. que no afectan a su distribución interior, ni a su estructura.

Obras de reforma interior de las instalaciones de fontanería, electricidad, calefacción, saneamiento y otros, que no afectan ni a conductos generales, ni impliquen una modificación de uso, ni una reducción de las condiciones de seguridad contra incendios en relación con el cumplimiento de la normativa vigente (estabilidad y resistencia al fuego de elementos constructivos, instalaciones de detección, alarma y extinción, alumbrado de emergencia, etc.).

Obras de reforma interior de pintura, estucado y demás revestimientos.

Obras de pequeña entidad en el exterior de los locales que no impliquen modificación de los elementos comunes de las fachadas (toldos, pintura, carpintería, persianas y similares).

d) Obras exteriores que no afecten a elementos estructurales ni se refieran a la modificación general de fachada, como son:

Reparaciones parciales en paramento exterior de edificios (fachadas, balcones, elementos salientes, etc.) y otros elementos relativos a infraestructuras de los edificios. En este caso se garantizará la homogeneidad de la fachada del conjunto edificatorio.

Canalizaciones e infraestructuras menores interiores de radiodifusión sonora, televisión, telefonía básica y otros servicios por cable en edificios.

Cambio de puertas y ventanas exteriores manteniendo la totalidad de las características; en ningún caso, cierre de balcones.

Revocado, estucado y pintado de fachadas

e) Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en ajardinamiento, pavimentación, implantación de bordillos, así como las instalaciones necesarias para su uso o conservación en espacios libres de dominio privado, salvo que se trate de parcelas incluidas en áreas o elementos protegidos siempre que no se afecte con las obras a ningún uso, servicio o instalación pública.

f) Limpieza, desbroce y nivelación de solares, con las mismas limitaciones del apartado anterior, con la condición de que no se altere el nivel natural del terreno, ni se realicen talas de árboles.

g) Reparación de pasos o badenes autorizados en aceras para facilitar el acceso de vehículos.

h) Cualesquiera otras obras de pequeña entidad no especificadas en los apartados anteriores, siempre que no supongan modificaciones arquitectónicas exteriores del edificio, modificaciones estructurales de los inmuebles, o reforma integral de locales.

4. En todo caso, quedan excluidas del régimen de comunicación previa, y por tanto sometidas a previa licencia de obras las siguientes obras:

Las que afecten a cubiertas.

Las que afecten a cerramientos a vías públicas.

Las que supongan la alteración de los parámetros urbanísticos básicos: edificabilidad, altura, volumen, ocupación y uso.

Las que afecten a edificaciones declaradas fuera de ordenación, o en áreas pendientes de ordenación pormenorizada.

Las ejecutadas en suelo no urbanizable o que afecten a edificios o instalaciones situadas en suelo no urbanizable.

Aquellas obras sometidas al régimen de declaración responsable.

*Sección tercera*  
*Declaración responsable*

**Artículo 7. Ámbito de aplicación de la declaración responsable**

1. El promotor deberá presentar una declaración responsable señalando que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la ejecución de las obras, en los siguientes supuestos de obras menores:

a) Ejecución de obras menores, que necesiten la colocación de andamios.

b) Obras para cuya autorización sea exigible la obtención previa de autorizaciones sectoriales.

c) Supresión de barreras arquitectónicas e instalación de ayudas técnicas que no afecten a elementos estructurales (sillas salvaescaleras en dominio privado y obras en portales o zaguanes).

d) Realización de sondeos y prospecciones en terrenos de dominio privado u otros trabajos previos y ensayos a las obras de construcción, bajo dirección facultativa, consistentes en la realización de ensayos para el conocimiento del comportamiento estructural de una edificación.

e) Apertura de zanjas y catas en terrenos privados para la exploración de cimientos que se realicen bajo dirección facultativa.

f) Ocupación de aceras o vías públicas mediante la colocación de vallas o cualquier instalación.

g) Obras que precisen la colocación de elementos auxiliares y complementarios de la construcción.

h) Obras de acometidas para la dotación de servicios de gas, electricidad, telecomunicación, con apertura de zanja, a edificios o locales y siempre que se disponga de proyecto general aprobado.

i) Obras de construcción de badenes.



### Artículo 8. Procedimiento

1. Tanto la comunicación previa como la de declaración responsable deberán efectuarse en modelos normalizados, debidamente cumplimentados y acompañados de la documentación general y específica que, para cada actuación concreta, se especifica en los anexos de la presente ordenanza.

2. El registro de la documentación completa para conocer de la actuación equivaldrá a la toma de conocimiento por parte del Ayuntamiento.

3. Analizada la documentación y si se comprobara que la misma no es adecuada al ordenamiento urbanístico y a las prescripciones de la presente ordenanza, la tramitación de los actos comunicados dará lugar a alguna de las siguientes actuaciones:

a) Cuando del examen de la documentación resulte ésta incompleta, el Ayuntamiento requerirá a quien haya presentado la solicitud para la subsanación correspondiente, concediéndole un plazo de diez días.

b) Cuando se estime que la actuación comunicada o declarada no está incluida entre las previstas para ser tramitadas por este procedimiento, o sea contraria al ordenamiento urbanístico, el Ayuntamiento, requerirá al que presenta la comunicación previa, la legalización de la actuación.

4. La toma de conocimiento de la comunicación permite al Ayuntamiento conocer la existencia de dicha obra y posibilita el control posterior.

5. En caso de que se realicen visitas de comprobación de la obra se levantará acta de comprobación.

6. Cuando la comprobación municipal constatará que la obra desarrollada no se encuentra en el ámbito de aplicación del procedimiento de "comunicación previa" o del de "declaración responsable" se entenderá que la misma se ha iniciado sin licencia, pudiendo dar lugar a suspensión, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan

### Artículo 9. Condiciones de la obra

1. La obra podrá iniciarse el mismo día de la presentación de la comunicación o de la declaración responsable, según proceda.

2. En caso de no indicar fecha, se entenderá que la obra se iniciará a partir de la comunicación o declaración presentada. Transcurrido seis meses desde la fecha de la comunicación o declaración se podrá incoar expediente para declararla caducada, salvo que el interesado solicite prórroga o aplazamiento para el inicio de la obra.

3. El inicio de la obra se realizará bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y del personal técnico que haya emitido la comunicación o declaración responsable.

4. Las ocupaciones de viales públicos o aceras se someterá a las siguientes condiciones:

a) El espacio máximo, que podrá ocuparse con la valla de precaución, estará en proporción con la anchura de la acera o vial, pero en ningún caso podrá adelantarse más de 3 metros contados desde la línea de la fachada, ni rebasar los dos tercios de la acera o vial, ni dejar espacio libre de acera o vial inferior a 1,20 metros. Igual precaución se adoptará cuando la obra sea de reparación si los servicios técnicos municipales lo estiman conveniente.

b) En aquellos casos en que la anchura de la acera o vial no permita dejar espacio libre de 1,20 metros, podrá excepcionalmente autorizarse la instalación de valla bajo las condiciones de garantía que determinen los Servicios Técnicos Municipales. En estos supuestos y en todos aquellos en que los Servicios Técnicos Municipales lo estimen oportuno, solamente se permitirá el establecimiento de vallas hasta la realización de la cubierta de la planta baja, en cuyo momento serán sustituidas por un puente volado o paso cubierto.

c) Se deberán adoptar y mantener durante la ejecución las debidas medidas de seguridad para los transeúntes, garantizando el paso libre y seguro de peatones y el acceso de vehículos de emergencia.

d) El horario del trabajo se deberá ajustar a las exigencias de la circulación, de acuerdo con las instrucciones del Servicio Técnico Municipal.

e) Los aparatos elevadores de materiales, silos, casetas de obra para trabajadores, etc. se situarán preferentemente en el interior del edificio o solar. Excepcionalmente y en caso de imposibilidad, se situará en vía pública dentro de la valla de protección, justificando esta circunstancia por el técnico director de obra.

f) Las plataformas elevadoras y andamios eléctricos, se deberán ubicar dentro de la valla de protección.

g) Se deberán presentar los planos acotados que justifiquen el cumplimiento de las condiciones de ocupación previamente señaladas, así como el certificado CE de seguridad, el seguro vigente y las características técnicas de los aparatos que se instalen.

h) Deberán contar con la autorización previa de la Junta Administrativa correspondiente.

## **Título II**

### **Inspección técnica y control de ejecución de obras**

#### **Capítulo I**

##### **Objetivo y contenido**

#### **Artículo 10. Fundamento, objeto y contenido**

La inspección de las obras sometidas a “comunicación previa” o a “declaración responsable” tiene el siguiente objetivo:

Comprobar que las obras se realizan según las condiciones que constan en la comunicación previa, las cuales deberán ajustarse a la presente ordenanza.

#### **Artículo 11. Régimen de control e inspección municipal**

1. Los servicios técnicos municipales llevarán a cabo las funciones inspectoras que les otorga la legislación vigente a fin de comprobar el cumplimiento de la legalidad urbanística, en virtud de las facultades que les otorgan los artículos 217 y 218 de la Ley 2/2006 de 30 de junio de Suelo y Urbanismo.

2. La persona interesada deberá tener a disposición del ayuntamiento copia de la comunicación previa o de la declaración responsable, en su caso, debidamente diligenciada, así como permitir el acceso a la obra de los servicios municipales, para realizar las actuaciones de inspección o comprobación que estimen convenientes.

3. Si como consecuencia de tal comprobación se constatará la falsedad de los datos contenidos en la documentación que dio lugar a la facultad de realización de las obras, la incorrecta ejecución de la obra, o cualquier otra circunstancia similar relativa a la misma, el ayuntamiento adoptará las medidas que resulten pertinentes en función de las deficiencias detectadas, de conformidad con la normativa urbanística de aplicación.

4. El ayuntamiento, procederá, en todo caso, a la inspección de las obras iniciadas conforme al régimen de declaración responsable, en los siguientes supuestos:

Obras que afecten al dominio público.

Obras que afecten a edificios o conjuntos incluidos protegidos.

Obras en suelos que soportan o han soportado actividades potencialmente contaminantes según lo establecido dentro del Inventario de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

**Capítulo II****Régimen sancionador****Artículo 12. Infracciones y sanciones**

En todo lo relativo a las infracciones cometidas como consecuencia de las obras menores puestas en conocimiento del ayuntamiento mediante el acto de comunicación previa o de declaración responsable, así como su calificación y las sanciones que puedan imponerse, se estará a lo que disponga la legislación urbanística vigente.

**Disposición final**

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días contados a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el BOTHA de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Disposición adicional****Única. Modelos de documentos**

Se establecen los correspondientes modelos normalizados de comunicación previa y declaración responsable como anexos 1-2 de la presente ordenanza.

2. Se faculta al Alcalde para la aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta ordenanza.

**Disposición Transitoria****Única**

Los procedimientos de autorizaciones iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza municipal, se tramitarán y resolverán conforme a la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la persona interesada podrá, con anterioridad a la resolución, desistir de solicitud y optar por la aplicación de la nueva ordenanza.

Esta ordenanza ha sido aprobada en sesión ordinaria de Pleno de fecha 21 de julio de 2014 y entrará en vigor tras su publicación íntegra en el BOTHA, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65,2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio.

Durana, 9 de octubre de 2014

*El Alcalde*

**RUFINO SÁEZ DE IBARRA RUIZ DE ARBULO**

## ANEXO DOCUMENTAL

## ANEXO I

OBRA TXIKIEN AURREIAZKO JAKINARAZPENA  
COMUNICACIÓN PREVIA DE OBRAS MENORES

ESKARIA AURKEZTEN DUEN PERTSONA EDO ENTITATEA PERSONA O ENTIDAD QUE PRESENTA LA SOLICITUD	
Izena eta bi abizenak / Nombre y dos apellidos	NAN / DNI
Noren ordezkaritza / En representación de	IFK / NIF – NAN / DNI
Ondorengoa naizen aldetik / En calidad de	

JAKINARAZPENETARAKO DATUAK DATOS PARA ENVÍO DE NOTIFICACIONES			
Eskatzailea / Solicitante <input type="checkbox"/>	Ordezkaria / Representante <input type="checkbox"/>		
Kalea / Calle	Zk. / Nº	Solairua / Piso	Aldea / Mano
Posta-kodea / Código Postal	Herria / Localidad	Lurraldea / Provincia	
e-posta / e-mail	Telefono zk. / Nº teléfono	Sakelakoaren zk. / Nº móvil	

Baimena ematen dut nire datuak Udaleko datu-basean sar daitezen, udal informaziorako soilik  
 Autorizo que mis datos formen parte de la base de datos del Ayuntamiento únicamente para efectos informativos municipales

OBRAREN KOKALEKUA EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA			
Kalea / Calle	Zk. / Nº	Solairua / Piso	Aldea / Mano
Posta-kodea / Código Postal	Herria / Localidad		

OBREN DESKRIPZIOA DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Obrak amaitzeko kalkulaturako eguna / Fecha prevista para finalización de las obras

ERANTSITAKO DOKUMENTAZIOA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

**BALDINTZAK CONDICIONES**

- 1.- Jakinarazpen honek sei hilabeteko balioa izango duaurkezten den egunetik hasita, diru-laguntza ofiziala jasotzeko prozeduran dauden obrak direnean izan ezik. Epe hori amaitutakoan, iraungi egingo da eta, ondorioz, debekatuta geratuko da obra horiek egitea.
- 2.- Azaldutako obrak bakarrik egin ahal izango dira. Udaleko ikuskatzaileak jabetzen badira obrak ez direla komunikatutako jardue- ra-prozeduraren aplikazio-eremuaren barrukoak eta emandako datuak zuzenak ez badira edo gezurrezkoak badira, obrak ez dutela lizentziarik ulertuko da eta, hortaz, lizentzia eteteaekar dezake eta egoki diren erantzukizunak eskatzea.
- 3.- Jakinarazpen honek ez du jabari publikoa okupatzeko, ez ele- mentu osagarririk jartzeko baimenik ematen.
- 4.- Udal zerbitzuetako langileei obretara sartzen utziko zaie, ikus- kapena egin dezaten.
- 5.- Eraikuntza lanetako eraikuntza, segurtasun eta osasun arloan aplikatzekoak diren xedapen guztiak beteko dira.
- 6.- Eraikuntza eta eraispenen ondorioz sortutako hondakinen ku- deaketa arautzen duen ekainaren 26ko 112/2012 Dekretuak dioe- naren arabera, behin lanak bukatu ondoren, honakoa aurkeztu beharko da: obrari dagozkion emate-agiri edo ziurtagiriak, Erai- kuntza eta Eraispenen hondakinak tratatzeko instalazioarenak.

Behean sinatu duenak JAKINARAZTEN DU adierazitako obrak hasi nahi dituela. Obra horiek dokumentu honetan adierazitako topologian sartzen dira eta indarrean dagoen arautegia betetzen dute. Era berean, adierazten du onartu egiten dituela bertan jasotako baldintzak.

Data / Fecha .....

Sinadura / Firma

**CONDICIONES**

- 1.- La comunicación tendrá vigencia durante seis meses desde su presentación salvo que se refiera a obras sometidas a un procedimiento de concesión de subvención oficial; transcurrido este plazo se producirá la caducidad de la misma, con la consiguiente prohibición de realizar tales obras.
- 2.- Únicamente se podrán ejecutar las obras descritas. Cuando la comprobación municipal constatare que las obras no se encuentran en el ámbito de aplicación del procedimiento de actuación comunicada, así como en el supuesto de que los datos declarados fueran inexactos o falsos, se entenderá que las mismas carecen de licencia, pudiendo dar lugar a su suspensión, sin perjuicio de las responsabilidades que proceda.
- 3.- Esta comunicación no autoriza la ocupación de dominio público, ni la instalación de elementos auxiliares.
- 4.- Se facilitará el acceso a la obra al personal de los servicios municipales para su inspección.
- 5.- Se cumplirán cuantas disposiciones vigentes sean de aplicación en materia de edificación, seguridad y salud en las obras de construcción.
- 6.- De acuerdo con lo previsto en el Decreto 112/2012, de 26 de junio, que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, una vez finalizadas las obras deberá entregar los correspondientes albaranes o documentos acreditativos de la Planta de Tratamiento de Residuos de Construcción y Demolición correspondientes a la obra.

Quien suscribe COMUNICA que tiene previsto iniciar las obras indicadas, las cuales se incluyen en la tipología prevista en este documento y, se ajustan a la normativa vigente. Asimismo manifiesta aceptar las condiciones recogidas en el mismo

**ESKABIDE HAU ONDOKO HELBIDE HONETAN AURKEZ DAITEKE:**

Aurrez aurre: udaletxean  
Uribea Kalea, 12 – Durana  
Ordutegi astelehenetik ostiralera 08:00etatik 14:00etara

Postaz:  
Posta ziurtatu irekiaren bitartez posta bulegoetan

Faxe: 945 29 96 02

Helbide elektronikoa: aarrazua.mvictoria@ayto.alava.net

Informazio gehiagorako deitu: 945 29 95 16

**Datuen babesa**

Ohar honen bidez jakinarazten dizuegu zerorrek eman dituzun datuak ARRATZUA-UBARRUNDIAKO UDALAREN titularitate eta erantzukizuneko fitxategi batean sartu direla. Datu pertsonalak babestearren gaineko abenduaren 13ko 15/1999 Lege Organikoa eta Datu pertsonaletarako jabetza publikoko fitxategiei eta datuak babesteko eskual bulegoak sortzeari buruzko otsailaren 25eko Legea betetze aldera.

Udal kudeaketak bere eskumenen alorrean dituen zereginak ahalbidetzea da fitxategi horren xedea eta baita Udalak eskaintzen dituen zerbitzuak egoki ematea ere, ondoren historia, estatistika edo zientzia xedeetarako erabiliko direnaren kalterik gabe; beti ere, ezartzekoa den legagintza betez.

Herri administrazioen eskura dauden xedapen ezargarrietan jarritako legezko epeetan gordeko dira zure datuak, horien tratamendutik sor ditezkeen ahalzeko erantzukizunak kontuan hartzeko, beti ere, datuok sekretupean eta gordeta izateko betebeharrak betez.

Nahi izanez gero, datuak ikusi, zuzendu, baliogabetu eta horien aurka egiteko eskubidea erabili ahal izango duzu, indarreko legegintzak ezarritakoaren arabera, ARRATZUA-UBARRUNDIA UDALEKO Idazkaritza Orokorren Zerbitzura zuzenduta, bera egoitza helbide honetan duela: Uribea, 12. PK. 01520 Durana.

**ESTA SOLICITUD SE PUEDE ENTREGAR EN:**

Presencialmente: en el Ayuntamiento  
Calle Uribea, 12 – Durana  
Horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00.

Por correo postal:  
En las oficinas de correos mediante correo ordinario.

Por fax: 945 29 96 02

E-mail: aarrazua.mvictoria@ayto.alava.net

Para más información llamar al 945 29 95 16

**Protección de datos**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y la Ley 2/2004, de 25 de Febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, se advierte que los datos personales que Vd. nos proporciona se incluirán en un fichero cuyo titular y responsable es el AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA.

La finalidad del fichero es la realización de tareas propias de la gestión municipal en el ámbito de sus competencias y la adecuada prestación de los servicios que ofrece el Ayuntamiento, sin perjuicio de su posible tratamiento posterior para fines históricos, estadísticos o científicos, de acuerdo a la legislación aplicable.

Sus datos serán conservados durante los plazos legalmente previstos en las disposiciones aplicables a disposición de las Administraciones Públicas, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento y siempre bajo el deber de secreto y reserva.

Si lo desea, Vd. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y/o cancelación de los datos, según lo establecido en la legislación vigente, dirigiéndose al Servicio Secretaría General del AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA, en la calle Uribea, 12, C.P. 01520 Durana.

**OBRA TXIKIEN AURRETIAZKO KOMUNIKAZIOAREKIN  
BATERA AURKEZTU BEHARREKO DOKUMENTUAK:**

- a) Ordezkaritza-egiaztagiria, hala badagokio. Izan partikular gisa, lege-izaeraz edo profesional gisa.
- b) Berriazko dokumentazio teknikoak:
- b.1. Kontserbazio eta mantenimendu-lanak:
- Lanen aurrekontua, materiala eta eskulana kontatuta.
  - Argazkia (lanak kanpoaldean egin behar badira).
- b.2. Egokitzapen txikien lanak, etxebizitza eta lokaletan:
- Lanen aurrekontua, materiala eta eskulana kontatuta.
  - Krokisa/planoa, lanak non egingo diren zehaztuta.
  - Argazkia koloretan. Gaur egungo egoera, lanak kanpoaldean egin behar badira.
- b.3. Eraikinen kanpoaldeko paramentua eta eremu komunak:
- Lanen aurrekontua, materiala eta eskulana kontatuta.
  - Fatxadaren argazkia, koloretan.
  - Jabeen komunitatearen baimena, etxebizitza kolektiboa bada.
  - Oinarrizko segurtasun- eta osasun-azterketa, alturan lan egi-teagatik arriskua egon daitekeen lanetan.
  - Kanpoaldeko itxitura (bide publikoetan salbu): itxituraren eremua markatuta dagoen planoan, indarrean dagoen Hirigintza Araudian jasotzen diren neurriak hartuta eta beharrezko baimen guztiak aurkeztuta (Errepideak, ADIF, URA...).
- b.4. Lursailean eremu librean uzteko egokitzapena, garbiketak eta sasia kentzea, lurzoruak berdintzea, espaloietan baimendutako igarobideak konpontzea, edo aurreko ataletan zehaztu gabeko eta izaera txikiko beste edozein lan, beti ere ez badu ekartzen eraiki-naren kanpoaldeetan aldaketa arkitektonikorik, etxeen egituretan aldaketarik edo lokalen eraldaketa integralik:
- Lanen aurrekontua, materiala eta eskulana kontatuta.
  - Gaur egungo egoeraren argazkia, koloretan.

**DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON  
LA COMUNICACIÓN PREVIA DE OBRAS MENORES:**

- a) Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.
- b) Documentación técnica específica:
- b.1. Obras de conservación y mantenimiento:
- Presupuesto de obras incluyendo materiales y mano de obra.
  - Fotografía (en caso de exteriores).
- b.2. Obras de acondicionamiento menor en viviendas y locales:
- Presupuesto de obras incluyendo materiales y mano de obra.
  - Croquis/plano indicando dónde se van a realizar las obras.
  - Fotografía en color, estado actual en caso de actuación en el exterior.
- b.3. Edificios paramento exterior y zonas comunes:
- Presupuesto incluyendo materiales y mano de obra.
  - Fotografía, en color, de la fachada.
  - Autorización de la comunidad de propietarios, en caso de viviendas colectivas.
  - Estudio Básico de Seguridad y Salud, en aquellas obras en las que exista riesgo por trabajo en altura.
  - Cerramiento exterior (excepto al vial público): Plano en el que se marque la ubicación del cerramiento, acotando medidas según la Normativa Urbanística vigente y presentando cuantas autorizaciones sean necesarias (Carreteras, ADIF, URA...).
- b.4. Acondicionamiento de espacios libres de parcela, limpiezas y desbroces, nivelación de solares, reparación de pasos y badenes autorizados en aceras o cualesquiera otras de pequeña entidad no especificadas en los apartados anteriores, siempre que no supongan modificaciones arquitectónicas exteriores del edificio, modificaciones estructurales de los inmuebles o reforma integral de los locales:
- Presupuesto incluyendo materiales y mano de obra.
  - Fotografía, en color, del estado actual.

## ANEXO II

**BIDE PUBLIKOA HARTZEN DUTEN OBRAK (OBRA TXIKIAK) EGITEKO  
ERANTZUKIZUNEKO ADIERAZPENA  
DECLARACION RESPONSABLE PARA LA EJECUCION DE OBRAS MENORES**

ESKARIA AURKEZTEN DUEN PERTSONA EDO ENTITATEA PERSONA O ENTIDAD QUE PRESENTA LA SOLICITUD	
Izena eta bi abizenak / Nombre y dos apellidos	NAN / DNI
Noren ordezkaritza / En representación de	IFK / NIF – NAN / DNI
Ondorengoa naizen aldetik / En calidad de	

JAKINARAZPENETARAKO DATUAK DATOS PARA ENVIO DE NOTIFICACIONES			
Eskatzailea / Solicitante <input type="checkbox"/>	Ordezkaria / Representante <input type="checkbox"/>		
Kalea / Calle	Zk. / N°	Solairua / Piso	Aldea / Mano
Posta-kodea / Código Postal	Herria / Localidad		Lurraldea / Provincia
e-posta / e-mail	Telefono zk. / N° teléfono		Sakelakoaren zk. / N° móvil

Baimena ematen dut nire datuak Udaleko datu-basean sar daitezen, udal informaziorako soilik  
 Autorizo que mis datos formen parte de la base de datos del Ayuntamiento únicamente para efectos informativos municipales

OBRAREN KOKALEKUA EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA			
Kalea / Calle	Zk. / N°	Solairua / Piso	Aldea / Mano
Posta-kodea / Código Postal	Herria / Localidad		

OBREN DESKRIPZIOA DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS	
Obrak hasteko kalkulaturako eguna / Fecha prevista para el inicio de las obras	
Obrak amaitzeko kalkulaturako eguna / Fecha prevista para finalización de las obras	
ERANTSITAKO DOKUMENTAZIOA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	

Pertsona aitortzen AITORPEN ARDURATSU gisa sinatzen du dokumentu hau. Bere ardurapean adierazten du indarrean dagoen araudian ezarritako betebeharrak guztiak betetzen dituela, hori egiaztatzen duen dokumentazioguztia duela eta hitzemandu duela betebeharrak beteko dituela obra indarrean dagoen garaian. Halaber, hitzemandu du une horretan emandako datu eta dokumentuetan eginiko edozein aldaketaren berri emango duela.

Aitorpen arduratsu hau aurkezteak dokumentu erabilgarriak, fiskalak edo bestelakoak edukitzea dakar, eta beste horrenbeste bestelako administrazioek edo organismo publikoek eska ditzaketen baimen eta oniritziak dagokienez, kasu bakoitzean ezar daitezkeen araudiaren arabera nahitaezkoak badira.

Halaber, berariaz aitortzen dut badakidala Aitorpen Arduratsu honekin batera aurkeztutako edozein datu, adierazpen edo dokumentutara zehaztasun falta, faltasutasa edo hutsuneak egoteak, eta horiek funtsezkoak izateak, Udalak obraren exekuzioa aurrera jarraitzea ebaztea ekar dezakeela, 71. artikuluan xedatutakoaren arabera eska daitezkeen erantzukizun penal, zibil edo administrazioetara eragin gabe.

Eraikuntza eta eraispeneren ondorioz sortutako hondakinak kudeaketa arautzen duen ekainaren 26ko 112/2012 Dekretuak dioenaren arabera, behin lanak bukatu ondoren, honakoa aurkeztu behar da: obrari dagozkien emate-agiri edo ziurtagiriak, Eraikuntza eta Eraispeneren hondakinak tratatzeko instalazioarenak

La persona declarante suscribe el presente documento con carácter de DECLARACIÓN RESPONSABLE manifestando bajo su responsabilidad que cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente, que dispone de todas la documentación que así lo acredita, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la obra, así como a comunicar cualquier variación de los datos y documentos aportados en este momento.

La presentación de esta Declaración Responsable implica la posesión de los documentos de disposición de uso, fiscales o de cualquier otra índole, así como las autorizaciones y permisos exigibles por otras Administraciones u Organismos Públicos, que sean preceptivos de acuerdo con la normativa en cada caso aplicable.

Asimismo, declaro expresamente conocer que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que acompañe o incorpore a la presente Declaración Responsable, determinará que el Ayuntamiento resuelva sobre la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la obra, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 112/2012, de 26 de junio, que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, una vez finalizadas las obras deberá entregar los correspondientes albaranes o documentos acreditativos de la Planta de Tratamiento de Residuos de Construcción y Demolición correspondientes a la obra.

Data / Fecha .....

Sinadura / Firma

#### ESKABIDE HAU ONDOKO HELBIDE HONETAN AURKEZ DAITEKE:

Aurrez aurre: udaletxean  
Uribea Kalea, 12 – Durana  
Ordutegi astelehenetik ostiralera 08:00etatik 14:00etara

Postaz:  
Posta ziurtatu irekiaren bitartez posta bulegoetan

Faxe: 945 29 96 02

Helbide elektronikoa: aarrazua.mvictoria@ayto.alava.net

Informazio gehiagorako deitu: 945 299516

#### Datuen babesa

Ohar honen bidez jakinarazten dizuegu zerorrek eman dituzun datuak ARRATZUA-UBARRUNDIAKO UDALAREN titularitate eta erantzukizuneko fitxategi batean sartu direla, Datu pertsonalak babestearren gaineko abenduaren 13ko 15/1999 Lege Organikoa eta Datu pertsonaletarako jabetza publikoko fitxategiei eta datuak babesteko euskal bulegoa sortzeari buruzko otsailaren 25eko Legea betetze aldera.

Udal kudeaketak bere eskumenen alorrean dituen zereginak ahalbidetzea da fitxategi horren xedea eta baita Udalak eskaintzen dituen zerbitzuak egoki ematea ere, ondoren historia, estatistika edo zientzia xedeetarako erabiliko direnaren kalterik gabe; beti ere, ezarritako den legegintza betez.

Herri administrazioen eskura dauden xedapen ezarrietan jarritako legezko epeetan gordeko dira zure datuak, horien tratamendutik sor daitezkeen ahalzko erantzukizunak kontuan hartzeko, beti ere, datuok sekretupean eta gordeta izateko betebeharrak betez.

Nahi izanez gero, datuak ikusi, zuzendu, baliogabetu eta horien aurka egiteko eskubidea erabili ahal izango duzu, indarreko legegintzak ezarritakoaren arabera, ARRATZUA-UBARRUNDIA UDALAKO Idazkaritza Orokorraren Zerbitzura zuzenduta, bera egoitza helbide honetan duela: Uribea,12. PK: 01520 Durana.

#### ESTA SOLICITUD SE PUEDE ENTREGAR EN:

Presencialmente: en el Ayuntamiento  
Calle Uribea, 12 – Durana  
Horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00.

Por correo postal:  
En las oficinas de correos mediante correo ordinario.

Por fax: 945 29 96 02

E-mail: aarrazua.mvictoria@ayto.alava.net

Para más información llamar al 945 299516

#### Protección de datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y la Ley 2/2004, de 25 de Febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, se advierte que los datos personales que Vd. nos proporciona se incluirán en un fichero cuyo titular y responsable es el AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA.

La finalidad del fichero es la realización de tareas propias de la gestión municipal en el ámbito de sus competencias y la adecuada prestación de los servicios que ofrece el Ayuntamiento, sin perjuicio de su posible tratamiento posterior para fines históricos, estadísticos o científicos, de acuerdo a la legislación aplicable.

Sus datos serán conservados durante los plazos legalmente previstos en las disposiciones aplicables a disposición de las Administraciones Públicas, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento y siempre bajo el deber de secreto y reserva.

Si lo desea, Vd. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y/o cancelación de los datos, según lo establecido en la legislación vigente, dirigiéndose al Servicio Secretaría General del AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA, en la calle Uribea,12, C.P. 01520 Durana.



**OBRA TXIKIETAN ERANTZUKIZUNPEKO AITORPENARI GEHITZEKO DOKUMENTAZIOA:**

- a) Ordezkaritza-egiaztagiria, hala badagokio. Izan partikular gisa, lege-izaeraz edo profesional gisa.
- b) Sektorekako baimenak, nahitaezkoak baldin badira (Errepideak, URA, ADIF...)
- c) Dagokion Administrazio Batzarraren baimena, bide publikoa okupatzeko gero.
- d) Berriazko dokumentazioa:
- d.1.- Egitura kaltetu gabe edo aurrez izandako suteen aurkako segurtasun-baldintzak gutxitu gabe arkitektura-oztopoak kentzeko helburua duten lanak: ordenantza betetzen dela ziurtatzen duten agiri teknikoak eta gaur egungo egoeraren eta berritutako egoeraren planoak.
- d.2.- Zundaketa eta laginketak: zuzendaritza teknikoak (zundaketetan).
- d.3.- Eraikuntzarako elementu osagarriak:
- Plano edo krokis zehaztua, honakoak jasotzen dituena: lanak egingo diren lekua, eta baliabide osagarrien kokalekua, behar bezala babes-itxituraren barruan, ordenantza honetako 7. Artikuluaren 6, 7 eta 8 puntuetan helburu horrekin ezarritako dimentsio-baldintzak betez.
  - Indarrean dagoen Erantzukizun Zibileko Aseguruaren egiaztagiria.
  - Lanen zuzendari teknikoaren justifikazioa domeinu publikoa okupatzeko, eraikuntzarako baliabide osagarrien kasuan.
- d.4.- Bide publikoa okupatzea dakarten lanak. Nahitaezkoa izango da dagokion Administrazio Batzarraren baimena ekartzea. Horretaz gain:
- d.4.1.- Itxitura dagoen kasuetan:
- Plano edo krokisa, honakoak jasota: lanak egingo diren lekua, espaloiareneko okupazioa (okupatu beharreko espalo(i)aren metro lineal kopurua, eta hesiaren zabalera) eta oinezkoentzat libre uzten den pasabidea, ordenantza honetako 9. Artikuluko 4 puntuan horretarako zehaztutako dimentsio-baldintzak betez.
- d.4.2.- Aldamioak jarri behar badira:
- Aldamioen ziurtagiria, eskuduntza duen teknikariak sinatua, gubxienez ondorengoak jasotzen dituena:
- Plano edo krokisa, honakoak jasota: lanak egingo diren lekua, espaloiareneko okupazioa (okupatu beharreko espalo(i)aren metro lineal kopurua, eta aldamioaren zabalera) eta oinezkoentzat libre uzten den pasabidea, ordenantza honetako 9. Artikuluko 4 puntuan horretarako zehaztutako dimentsio-baldintzak betez.
  - Oinarriko Osasun- eta Segurtasun-azterketaren ale bat (eskuduntza duen teknikariak idatzia).
  - Jarduera honetarako indarrean dagoen Erantzukizun Zibileko Aseguruaren egiaztagiria, instalazioa egingo duen enpresarena.

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES:**

- a) Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.
- b) Autorizaciones sectoriales, en caso de resultar preceptivas (carreteras, URA, ADIF...)
- c) Autorización de la Junta Administrativa correspondiente en caso de ocupación de vía pública.
- d) Documentación específica:
- d.1 - Obras que pretendan la supresión de barreras arquitectónicas sin que exista afección estructural ni se menoscaben las condiciones de seguridad contra incendios preexistentes: Justificantes técnicos del cumplimiento de la ordenanza y planos de situación actual y reformada
- d.2 - Sondeos y catas: Dirección técnica (en sondeos).
- d.3 - Elementos auxiliares de la construcción:
- Plano o croquis acotado que comprenda: Situación de la obra y emplazamiento de los medios auxiliares convenientemente ubicados dentro de la valla de protección, cumpliendo las condiciones dimensionales establecidas para la misma en el punto 6, 7 y 8 del art. 7 de la presente ordenanza.
  - Acreditación del Seguro de Responsabilidad Civil vigente.
  - Justificación de la necesidad de ocupación dominio público por el técnico director de obra, en el caso de los elementos auxiliares y complementarios de la construcción.
- d.4. Obras que supongan ocupación de vía pública. Siempre deberá aportarse autorización de la Junta Administrativa correspondiente y además:
- d.4.1. En caso de vallado:
- Plano o croquis que comprenda: situación de la obra y ocupación de acera (indicando metros lineales de acera/s a ocupar y saliente o anchura de la valla) y paso libre de peatones, cumpliendo las condiciones dimensionales establecidas para la misma en el punto 4 del art. 9 de la presente ordenanza.
- d.4.2 En caso de andamiaje:
- Certificado de andamios firmado por técnico competente que comprenda al menos:
- Plano o croquis de la situación de la obra, la ocupación de acera (indicando metros lineales de acera/s a ocupar y saliente o anchura del andamio) y paso libre de peatones, cumpliendo las condiciones dimensionales establecidas para la misma en el punto 4 del art. 9 de la presente ordenanza.
  - Estudio Básico de Seguridad y Salud, un ejemplar (redactado por técnico competente).
  - Acreditación de Seguro de Responsabilidad Civil vigente para esta actividad, por la empresa instaladora.